



Ayacucho, 10 de mayo de 2013

OFICIO TRANSCRITO N° 577-2013-UNSCH-SG

Señor

CIUDAD

De mi consideración:

En la fecha se ha expedido la Resolución del Consejo Universitario N° 252-2013-UNSCH-CU, cuyo tenor literal es como sigue:

"UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA.-RESOLUCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO N° 252-2013-UNSCH-CU.- Ayacucho, 10 de mayo de 2013.- Vista la propuesta de suscripción de convenio específico con la Universidad Nacional de Huancavelica; y

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga es persona jurídica de derecho público interno, con autonomía académica, económica, administrativa y normativa. Son fines de la universidad, entre otros, formar integralmente al hombre, humanística, científica y profesionalmente y promover y realizar investigación en los campos de las humanidades, la ciencia y la tecnología;

Que, la Universidad Nacional de Huancavelica es un Centro de Educación Superior dedicada a la enseñanza, investigación, extensión y proyección social. Para cumplir con sus actividades académicas cuenta con investigadores y docentes de alto nivel académico y científico. Establece relaciones con diversas instituciones públicas y/o privadas a fin de ejecutar acciones para beneficio de la región y del país;

Que, bajo estas premisas, ambas instituciones han acordado suscribir un convenio específico dentro del ámbito del Convenio Marco de Cooperación suscrito y aprobado mediante Resolución del Consejo Universitario N° 299-2008-UNSCH-CU, con el objetivo de propiciar movilidad de estudiantes y docentes para el fortalecimiento de capacidades en las especialidades de Ingeniería Civil, Ingeniería de Minas y Contabilidad; por lo que es necesario aprobar mediante acto resolutivo;

Estando a la opinión favorable de la Oficina General de Asesoría Jurídica; de conformidad con lo dispuesto por el artículo 32°, inciso k) de la Ley Universitaria N° 23733, el artículo 127°, inciso r) del Estatuto Reformado de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga y a lo acordado por el Consejo Universitario, en sesión de fecha 07 de mayo de 2013;

El Rector, en uso de las facultades que le confiere la ley;

RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR la suscripción del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga y la Universidad Nacional de Huancavelica, cuyo texto forma parte de los antecedentes de la presente resolución.

4

2



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN
CRISTÓBAL DE HUAMANGA
SECRETARÍA GENERAL
AYACUCHO

OFICIO TRANSCRITO N° 577-2013-UNSC-H-SG

Pág. 02

Artículo 2°.- AUTORIZAR al Rector de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga para que en su condición de representante legal de la institución suscriba el referido convenio.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.- Fdo. Dr. HUMBERTO HERNÁNDEZ ARRIBASPLATA, Rector.- Fdo. Abog. CLODOALDO FERNÁNDEZ ZEA, Secretario General "

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y demás fines.

Atentamente,



C. Fernandez

Abog. CLODOALDO FERNÁNDEZ ZEA
Secretario General

Distribución:

Rectorado
Vicerrectorados (02)
Escuela de Posgrado
Of. Gral. de Planificación y Ppto.
Of. Gral. de Imagen Institucional
Of. Gral. de Cooperación y Relaciones Interinstitucionales
Facultades (10)
Órgano de Control Institucional
Universidad Nacional de Huancavelica
Archivo

oegj.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCAMELICA

(Creada por Ley N° 25265)
Teléfono 064 - 451551

Jr. Hipólito Unanue N° 280, y Jr. Victoria Garma N° 275 - Huancavelica,

"AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA"

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCAMELICA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

Conste en el presente documento, el Convenio Específico que celebran de una parte la Universidad Nacional de Huancavelica, con RUC N° 20168014062, en lo sucesivo será denominada la **UNH**, debidamente representada por la **Dra. Zeida Patricia HOCES LA ROSA**, en su condición de Rectora, nombrada por la Asamblea Universitaria, mediante Resolución N° 0008-2012-COyG-UNH-ANR.; identificada con DNI N° 23274610, con domicilio legal en la esquina entre el Jr. Hipólito Unanue N° 280 y Jr. Victoria Garma N° 275- Huancavelica y de la otra parte la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, con RUC N° 20143660754, en lo sucesivo denominada la **UNSCH**, debidamente representada por su Rector **Dr. Humberto HERNÁNDEZ ARRIBASPLATA**, con DNI N° 06254425 y domicilio legal en el Portal Independencia N° 57 Ayacucho; en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

La **UNH**, y la **UNSCH**, son centros de Educación Superior dedicados a la enseñanza, investigación, extensión y Proyección social. Para cumplir con sus actividades académicas de formación profesional, cuenta con investigadores especialistas y docentes universitarios de alto nivel académico y científico; estando entre sus funciones establecer relaciones con diversas instituciones públicas y/o privadas a fin de ejecutar acciones en conjunto para beneficio de la región y del país.

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

- 1) Que ambas entidades educativas de nivel superior tienen objetivos e intereses comunes en los campos académicos, científico, tecnológico, cultural y desarrollo integral de los pueblos, para cuyo intercambio es necesario establecer canales de comunicación, tomando como instrumento el Convenio Marco de Cooperación.
- 2) Que para contribuir el mejoramiento económico y social de los pueblos, así como contribuir el desarrollo y fortalecimiento de las relaciones entre nuestras instituciones, es importante que se establezca relaciones de intercambio institucional.
- 3) Ambas universidades pertenecen al eje andino con características socioculturales comunes, lo que permite aunar esfuerzos para afrontar agendas y retos comunes.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETIVO DEL CONVENIO ESPECÍFICO

- Propiciar movilidad de estudiantes y docentes para el fortalecimiento de capacidades en las especialidades de Ingeniería Civil (Huancavelica, Lircay y Churcampa), así como Minas (Lircay) y Contabilidad (Huancavelica y Churcampa).





UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCAMELICA

(Creada por Ley N° 25265)

Teléfono 064 - 451551

Jr. Hipólito Unanue N° 280, y Jr. Victoria Garma N° 275 - Huancavelica,

"AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA"

- Realizar en forma conjunta actividades académicas e investigación en los laboratorio de la UNH. y la UNSCH.

CLÁUSULA CUARTA: DE LAS RESPONSABILIDADES

De la UNH, y la UNSCH, serán responsables del cumplimiento de las acciones materia del convenio.

Responsabilidades Específicas:

a) De la UNH:

- Se compromete a brindar las facilidades en el uso de laboratorios de Ciencias Básicas y de especialidad.
- Se compromete con el apoyo de profesionales del área para desarrollar las prácticas, según las especialidades materia de Convenio.
- Se compromete a prestar servicios de laboratorios para que los estudiantes de la Escuelas Académicos Profesionales, para realizar sus prácticas académicas y trabajos de investigación.

b) De la UNSCH

- Se compromete a brindar las facilidades en el uso de laboratorios de Ciencias Básicas y de especialidad.
- Se compromete a prestar servicios de laboratorios para que los estudiantes de la Escuelas Académicos Profesionales de Ingeniería Civil, Minas, y Contabilidad, para realizar sus prácticas académicas y trabajos de investigación.
- Se compromete con el apoyo de profesionales del área para desarrollar las prácticas, según las especialidades materia de Convenio.

CLÁUSULA QUINTA: DE LAS COORDINACIONES

Se constituye un comité de coordinación y seguimiento del presente Convenio Específico, que tendrá la función de reglamentar, implementar, ejecutar y evaluar las actividades que se realice.

El Comité estará integrado por el lado de la UNH, por los Directores de cada Escuela Académico Profesional y Coordinadores de cada Especialidad de la sección de Churcampa, y por el lado de la UNSCH, por los Directores de cada Escuela Profesional, según especialidad.





UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCAMELICA

(Creada por Ley N° 25265)
Teléfono 064 - 451551

Jr. Hipólito Unanue N° 280, y Jr. Victoria Garma N° 275 - Huancavelica,

"AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA"

CLÁUSULA SEXTA: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio Específico tiene una vigencia de Cinco (05) años a partir de día siguiente de la suscripción, plazo en el que según acuerdo de las partes, podrá ser ampliado por el tiempo necesario.

CLÁUSULA SEPTIMA: DE LAS DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Los aspectos no considerados en el presente convenio específico, podrá ser modificado de común acuerdo consolidándose en una adenda.

CLÁUSULA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier asunto no previsto expresamente en el presente Convenio Especifico y/o cualquier discrepancia en su aplicación o interpretación, buscará ser solucionado por el entendimiento directo sobre la base del principio de buena fe y común intención, buscando una solución de ambas partes.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA CONFORMIDAD

En conformidad con todas y cada una de las cláusulas precedentes, suscriben al pie del presente convenio, los representantes legales de cada institución.

Estando de acuerdo con lo expresado en todas y cada una de las cláusulas, se suscribe en cuatro (04) ejemplares igualmente válidos, a losdías del mes de del año 2013.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCAMELICA

RECTORADO

Dña. Zeida Patricia Hocés La Rosa
Dña. ZEIDA PATRICIA HOCÉS LA ROSA
RECTORA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCAMELICA

UNIVERSIDAD NACIONAL DE
SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

Dr. Humberto Hernández Arribasplata
RECTOR

Dr. HUMBERTO HERNÁNDEZ ARRIBASPLATA
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE
SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA